



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
QUE RIGE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO
MARCO PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLES PARA AUTOMOCIÓN EN
PENÍNSULA Y BALEARES DE LA CENTRAL
DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP**



ÍNDICE

<u>1</u>	<u>OBJETO DEL PLIEGO</u>	<u>3</u>
<u>2</u>	<u>PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO</u>	<u>4</u>
<u>3</u>	<u>FACTURACIÓN DE LOS REPOSTAJES</u>	<u>6</u>



1 OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es determinar las características y condiciones de la adquisición y repostaje de combustibles de automoción para vehículos (en adelante, los “Suministros de combustibles” o los “Suministros”) que regirán los Contratos basados en el Acuerdo marco para el suministro de combustibles para automoción de la Central de contratación de la FEMP.

Como ya se ha expuesto en el PCA, el objeto del Acuerdo marco se desglosa en lotes independientes correspondientes a diversas zonas geográficas (en adelante, los “Lotes”) siguientes:

LOTE	% POBLACION	% ELLL
1: Norte y Oeste	22,88880526	51,6807304
2: Centro	18,99317676	20,9849218
3: Este	35,89971046	16,8073039
4: Sur	22,21830753	10,5270439

Las empresas adjudicatarias asegurarán el Suministro de los combustibles, no pudiendo alegar la falta o carencia de ninguno de los productos ofertados durante la vigencia del Acuerdo, incluso en situaciones de huelgas o conflictos laborales o de cualquier índole.

No obstante, en el caso de los biocombustibles y del gasóleo B para repostajes en estaciones de servicio, los adjudicatarios sólo quedarán obligados a suministrarlos si las estaciones de servicio disponen de ellos.

Los combustibles que se suministren serán los mismos que se expendan en las estaciones de servicio de las empresas adjudicatarias, cumpliendo la normativa vigente que les resulte de aplicación y, en particular, lo dispuesto en el Real Decreto 61/2006, de 31 de enero, por el que se fijan las especificaciones de gasolinas, gasóleos, fuelóleos y gases licuados del petróleo, se regula el uso de determinados biocarburantes y el contenido de azufre de los combustibles para uso marítimo, y en el Real Decreto 551/2006, de 5 de mayo, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, y en las normas que los desarrollen o modifiquen.



Las empresas adjudicatarias podrán proponer a la Comisión de Seguimiento del Acuerdo marco, la incorporación de nuevos avances técnicos en sus productos o mejoras en la forma de suministro.

Los responsables de los Contratos basados, siempre que lo consideren oportuno, podrán realizar ensayos de control de calidad y control petrológico sin coste adicional alguno.

2 PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

a. Repostajes de combustible de automoción:

El repostaje de los combustibles de automoción se prestará en las estaciones de servicio correspondientes a la red de las empresas adjudicatarias.

Los repostajes se realizarán mediante la utilización de tarjetas de banda magnética, que las empresas adjudicatarias pondrán a disposición de los responsables de los contratos basados en el presente Acuerdo marco, sin coste adicional alguno. Los responsables facilitarán a la firma de cada Contrato basado la relación de vehículos asignados a la ejecución de los mismos, así como las adquisiciones, sustituciones y variaciones que se produzcan durante su vigencia.

Las tarjetas de banda magnética se entregarán en un plazo de 5 días hábiles desde la firma de los Contratos basados o desde la comunicación por el responsable de la incorporación de un nuevo vehículo.

En caso de extravío o deterioro, serán sustituidas en un plazo máximo de 48 horas desde la petición, sin coste adicional alguno. Las tarjetas extraviadas o deterioradas serán inmediatamente inutilizadas y no se autorizarán cargos contra las mismas, una vez se haya notificado a las empresas adjudicatarias la causa de sustitución.

Las tarjetas de banda magnética deben reunir las siguientes características y especificaciones:

- Deben estar confeccionadas conforme las normas ISO 7813 o equivalentes, con el diseño e imagen apropiada y suficiente que dificulte su falsificación.
- El diseño debe ser generalizado para evitar la identificación de aquellos vehículos que circulen sin distintivos externos y con matrículas reservadas.



- Deben ser únicas para cada vehículo y combustible asociado, y únicamente servirán para el abono del suministro.
- Deben indicar como mínimo: la compañía suministradora, el número de tarjeta, matrícula del vehículo autorizado y fecha de caducidad.
- Deben posibilitar el repostaje en cualquiera de las estaciones de servicio de la empresa adjudicataria, así como la verificación de que el repostaje se produce por el vehículo asignado a la tarjeta.
- Deben posibilitar que en el código de servicio de la tarjeta se asignen: el tipo de combustible, el límite de suministro, en su caso, y los códigos identificativos que designen los responsables de los contratos basados para el seguimiento del gasto (códigos de provincia, códigos de unidades, NIFs, etc.).

Las estaciones de servicio formalizarán, por duplicado, un ticket por cada repostaje en el que se utilicen las tarjetas de banda magnética, en el que figurarán los siguientes datos:

- Compañía suministradora, Razón Social, N.I.F. y dirección de la estación de servicio.
- Número de la tarjeta utilizada, fecha y hora del suministro, combustible, cantidad (litros), precio del litro, importe total y condiciones especiales, en su caso (descuentos, promociones, etc.).
- Matrícula del vehículo, kilómetros al repostar y códigos identificativos que hayan designado los responsables de los contratos basados para el seguimiento del gasto.

Un ejemplar de este ticket quedará en poder del conductor del vehículo y el otro en la propia estación de servicio suministradora, debiendo constar en ambos la firma del expendedor y del conductor que repostó.

b. Prestaciones Accesorias: Suministros de combustible para almacenamiento:

La Entidad local podrá contratar como prestación accesoria el suministro de combustible para almacenamiento. En estos casos, la Entidad Local deberá solicitar en su Documento de Invitación la prestación de este servicio que será tarificado de acuerdo con el descuento ofrecido por el adjudicatario en su oferta al Contrato Basado.



La adquisición de combustible para almacenamiento se prestará a través de camiones cisterna u otros vehículos de transporte de mercancías de las empresas adjudicatarias, directamente en las ubicaciones designadas a tal efecto. El suministro deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas desde su solicitud, emitiendo la factura correspondiente, acompañada del detalle del precio de referencia y del descuento aplicado.

Los transportes se realizarán en vehículos homologados y autorizados para este tipo de suministros, y deberán incorporar un contador volumétrico debidamente timbrado y verificado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos originados por el transporte del combustible y su descarga, así como las medidas de seguridad que deban tomarse al realizar el servicio.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa medioambiental durante los suministros y asumirá los costes y actuaciones que pudieran originarse por derrames u otras causas.

Igualmente, la empresa adjudicataria responderá de toda pérdida o deterioro que puedan sufrir los productos a suministrar hasta el momento en que tales productos hayan sido entregados en la instalación de almacenamiento.

También será responsabilidad del adjudicatario los costes originados en instalaciones o actuaciones causadas por mala calidad del producto, incumplimiento de normativas y derrames producidos accidentalmente.

3 FACTURACIÓN DE LOS REPOSTAJES

Las empresas adjudicatarias realizarán la facturación con el desglose que en cada caso proceda según las necesidades que establezcan los responsables de los contratos basados en el presente Acuerdo marco.

Previamente a la remisión de las facturas, para comprobar la exactitud de los datos reflejados en las mismas, expedirán los oportunos extractos de los suministros realizados, así como de las operaciones de repostaje realizadas por cada tarjeta de banda magnética, debiendo contener los datos siguientes:

- Compañía suministradora, razón social, N.I.F. y dirección de la estación de servicio.



- Número de la tarjeta utilizada, fecha y hora del suministro, combustible, cantidad (litros), precio del litro, importe total y condiciones especiales, en su caso (descuentos, promociones, etc.).
- Matrícula del vehículo, kilómetros al repostar y códigos identificativos que hayan designado los responsables de los contratos basados para el seguimiento del gasto.
- Detalle del precio sin impuestos y del descuento aplicado, e importe total del Suministro.

Complementariamente, deberán hacer entrega a los responsables de cada Contrato basado de la facturación en soporte ofimático, o facilitar el acceso a través de un sistema informático confidencial, con el contenido de la facturación desglosado por vehículos, tipos de combustibles y, en general, cualquier dato estadístico necesario para el seguimiento del gasto que se acometa.